



1 **CONSTITUCION DE LA**
 2 **COMPAÑIA DENOMINADA**
 3 **PANERCAST S.A.-----**
 4 **CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre.
 6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de
 7 Agosto del año dos mil dos, ante mí **ABOGADO PIERO AYCART**
 8 **VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL**
 9 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Las siguientes personas
 10 señores: **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**, quien
 11 declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios
 12 derechos, **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**, quien declara
 13 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Todos los
 14 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad
 15 de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el
 16 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como
 17 ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su
 18 otorgamiento me presentaron una minuta y documento que son
 19 del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase
 20 autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una
 21 en la cual conste en la escritura de una Sociedad Anónima que
 22 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
 23 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
 24 manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
 25 Anónima que se denominara **PANERCAST S.A.:** Los señores
 26 **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN Y**
 27 **SANTIAGO HERRERA FAJARDO.** Todos por sus propios
 28 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de

Dr. Piero Aycart Vincenzi
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PANERCAST S.A.-**
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:
10 **PANERCAST S. A.,** la misma que se regirá por las leyes del
11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
12 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a: a) Distribución, comercialización, compra venta,
14 reciclaje y de cartón, compra, venta, comercialización,
15 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines,
16 así como también de repuestos partes y piezas de automotores
17 equipos y piezas de automotores equipos pesados y
18 camioneros. Reparación de contenedores tanto para carga no
19 refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicara
20 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
21 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,
22 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
23 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso



1 domésticos e industria y comercial: Al servicios de caberos y estroberos
 2 alquiler de contenedores, servicios complementarios de contenedores, limpieza
 3 porteo y transporte de contenedores y otros servicios como desalojo
 4 provisión de combustible, alimentación y provisión de viveres; Al
 5 transporte marítimo y carga sólida granel, líquidas, combustibles bunkers
 6 en cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de
 7 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin
 8 de las autoridades que tienen jurisdicción de este aspecto, al
 9 agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación
 10 o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo, dedicarse al
 11 negocio de armador navieros, pudiendo para el efecto, disponer la
 12 construcción, modificación o reparación de embarcaciones, arrendarlas,
 13 adquirirlas o venderlas, ejercer agenciamiento de naves y trámite de
 14 documentación marítima en las dependencias respectivas, administrar
 15 naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y empresas
 16 mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá
 17 dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización de
 18 contenedores, compraventa de productor químicos en general, lubricantes
 19 de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches, gruas, equipos
 20 de radio y además accesorios e implementos propios de la industria
 21 naviera, la importación y exportación, compraventa y distribución de
 22 maquinarias y equipos navieros en general, por cuenta propia o de
 23 terceros, su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,
 24 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como
 25 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con
 26 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,
 27 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por constituirse e
 28 inclusive importar o adquirir bienes muebles necesarios para adquirir

Dr. Fiero Astart Vancena
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta
2 de toda clase de comustible, gasolina diesel, Kerex, gas. Ser agentes
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo,
5 representación de Compañías de Contenedores. La operación de buques,
6 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas, inclusive con el
7 sistema de chantear en el tráfico marítimo, fluvial, nacionales o
8 internacional. Podrá también contratar o prestar servicios como
9 contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y
10 descarga, tripulación, prestación de servicios de asesoramiento en
11 importación y exportaciones de carga en general, servicios de
12 despacho de trámites de exportación de Aduana y Banco Central.
13 C) A ejercer agencias de representaciones y mandatos de
14 compañías nacionales o extranjeras; también se dedicara al
15 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
16 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de
17 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
18 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
19 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
20 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
21 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales
22 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
23 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga
24 y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios
25 y aduaneros, d) También se dedicara a la construcción de toda clase
26 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
27 edificio centro comerciales, residenciales, condominios e
28 industriales. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como:



1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
 2 bioacústicas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
 3 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
 4 industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la
 5 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
 6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 7 anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y
 8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
 9 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
 10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
 11 agrícola en todas sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda
 12 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
 13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
 15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
 16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
 17 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
 18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
 19 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como
 20 azúcar, café, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por
 21 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
 22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
 23 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la
 24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
 25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
 26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
 27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
 28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

Dr. Piero Avca
 NOTARIO TERCERA DE GUAYAQUIL
 CANTON GUAYAQUIL

1 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico. y otro elemento que se
2 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
4 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
5 Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo
6 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
7 campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se
8 podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada,
9 a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
10 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
11 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la
12 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
13 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
14 elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar
15 servicios y asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de
16 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;
17 estudios contables -- financieros, de instrumentación de sistemas
18 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
19 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias
20 externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de
21 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura
22 como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
23 computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y
24 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
25 o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
26 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
27 jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
28 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías



1 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
 2 desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
 3 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
 4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la
 6 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
 7 clase de productos agrícolas, flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r)
 8 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
 9 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
 10 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
 11 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la prospección,
 12 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición,
 13 refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales;
 14 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
 15 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
 16 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
 17 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
 18 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
 19 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia
 20 de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
 21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
 22 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
 23 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
 24 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
 25 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
 26 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y
 27 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,
 28 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra,

Dr. Piero Aybert
 NOTARIO TRIGESIMA
 CANTÓN GUAYACUIL

1 venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t)
2 Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
3 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
4 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga,
5 Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación
6 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)
7 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
8 elaborados; v) También se dedicara a través de terceros a prestar
9 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
10 bienes muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicara a
11 la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
12 internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se
13 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
15 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
16 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
26 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
2 ser aportado por resolución de la junta general de accionistas.-

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero

4 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y

5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

10 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

11 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,

15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

16 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en

el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los

17 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

18 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

20 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

24 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la

25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

26 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
3 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
4 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
5 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
6 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
11 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
22 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
23 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
24 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que
25 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
27 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**

000000007



1 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
2 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
4 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
5 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
6 accionistas, y, por ultimo, se efectuaran las elecciones si es que
7 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
9 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
14 resoluciones de la junta general se tomaran por simple mayoría de votos
15 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
16 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
17 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
18 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
20 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
22 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
23 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
24 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
28 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de

Dr. Piero Aybar Vintemunt
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente.-
2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
3 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,
6 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
12 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
13 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
14 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;
21 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
24 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
25 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
26 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la
27 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)



1 Elegir a los administradores de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
 2 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
 3 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
 4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
 5 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
 6 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
 7 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 8 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 10 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
 11 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 14 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
 15 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
 16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
 18 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 20 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 22 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
 23 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En
 24 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 25 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
 26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
 28 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las

Dr. Piero Ascaro Vinenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
2 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
3 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
6 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
8 los comisarios, los dispues-tos en el articulo doscientos setenta y nueve
9 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
10 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en
11 la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
13 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía
14 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: al señor CHRISTIAN
15 EDUARDO BOBADILLA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de
17 Cien dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor
18 de cada una de las acciones por el suscrita y, SANTIAGO ELIAS
19 HERRERA FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y
20 nominativa de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien
21 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las
22 acciones por él suscrita. Conforme consta del Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
24 escritura.- Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital
25 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
26 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados Glenda
27 Quíto Orellana y Jaime Cevallos Alvarez para realizar todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el

000000009

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003528-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación PANERCAST S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHRISTIAN BOBADILLA MORAN	\$100.00
SANTIAGO HERRERA FAJARDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

BANCO BOLIVARIANO \$

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según

este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE AGOSTO DE 2002

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycaza
 NOTARIO TRIGESIMA
 CANTON GUAYAQUIL

BOBOL



1 Registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
 2 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas
 3 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
 4 (Firmado ilegible), Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos
 5 setenta y siete.- y Abogado Jaime Cevallos Alvarez registro seis nueve
 6 siete siete.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
 7 pública).- Que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
 8 escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído
 9 que le fue a los comparecientes integralmente esta escritura por mí el
 10 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
 11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15
16
17

Christian Bobadilla
 CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN
 C.C. 0918447962

Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

18
19
20
21
22

Santiago
 SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO
 C.C. 0914976915



23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
 CERTIFICADA, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil en la ciudad de
 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL: Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota de la resolución Número ~~cero dos-G-IJ-cero cero cero cinco cinco ocho siete~~, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, por la que se aprueba la Constitución de la Compañía PANERCAST S.A., doy fe.
Guayaquil, Agosto 14 del 2002



Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000011

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-005587, dictada el 14 de Agosto del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PANERCAST S.A., de fojas 106.012 a 106.030, Número 16.241 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.721 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 25937
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*